



MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975



Márcala 14 de Octubre de 2020

Ing. Selvin Alberto Martínez.
Oficial de información pública.
Su Oficina.

Sirva la presente para saludarle y desearle éxitos en sus diversas actividades.

En respuesta a la comunicación recibida de su parte con fecha 6 de Octubre de 2020 hacemos de su conocimiento que durante el mes de Agosto del presente año, se realizaron las siguientes contrataciones:

1. Contrato para el mantenimiento rutinario de calles no pavimentadas del municipio de Márcala por un monto de ciento cuarenta y tres mil seiscientos sesenta lempiras con 00/100 (143,660.00)
2. Contrato para el mantenimiento rutinario de estadio municipal por un monto de trece mil lempiras con 00/100 (13,000.00).

Sin otro particular

Atentamente

Amílcar Dore Gámez B.

Administrador Municipal





Municipalidad de Márcala La Paz

TEL: 2764 5329

E-Mail: alcaldíademarcala@yahoo.es

CONTRATO No CTP-009-2020

PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CALLES NO PAVIMENTADAS DEL MUNICIPIO DE MARCALA DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

Nosotros, **RIGOBERTO HERNANDEZ VILLATORO**, Mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de **identidad No 1208-1958-00232**. Actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de Márcala, Departamento de la Paz, declarado para dicho cargo por el Tribunal Supremo Electoral, actuando en calidad de representante legal quien para efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el **JAVIER RANULFO YANES CHAVEZ** mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero civil, con tarjeta de identidad **No.1208-1976-00055**, solvencia Municipal No 843140 y de este domicilio actuando en condición personal quien para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA**; ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que dé él se deriven, hemos convenido en celebrar como al afecto celebramos, el presente **CONTRATO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CALLES NO PAVIMENTADAS DEL MUNICIPIO DE MARCALA DEPARTAMENTO DE LA PAZ**. Contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes: **CLASULA PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderán que significan lo que expresan a continuación: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de gobierno y administración del municipio; se rige por la ley de municipalidades y su reglamento, por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este contrato, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos. **EL CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el banco de Ejecutores de la municipalidad/mancomunidad, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. **EL SUPERVISOR:** Es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y/o términos de referencia con la calidad y en el tiempo establecido. **EL PROYECTO:** Es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, Según Presupuesto Formulado y que fue aprobado por la Corporación Municipal

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO a) **Plazo.** El plazo del presente contrato es de TREINTA (30) DIAS contados a **partir del VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DE 2020 AL VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020.** b) **Orden de Inicio:** el **CONTRATISTA** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de orden de inicio emitida por **EL SUPERVISOR.** -**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** se compromete a dejar listas para su uso las obras que conforman El proyecto Según los cuadros de cantidades de





Municipalidad de Márcala La Paz

TEL: 2764 5329

E-Mail: alcaldíademarcala@yahoo.es

precios unitarios convenidos con EL CONTRATISTA, DETALLADA EN LA TABLA SIGUIENTE:

Tramo: Calle del Estadio a la terminal de buses				
Actividad	Unidad	Cantidad	P.U	Total
Motoniveladora	Hora	7.5	2,000.00	15,000.00
Material Selecto	M3	60	170.00	10,200.00
TOTAL				25,200.00
Tramo: Calle del Estadio a Llano del Padre				
Actividad	Unidad	Cantidad	P.U	Total
Motoniveladora	Hora	7	2,000.00	14,000.00
Material Selecto	M3	36	170.00	6,120.00
TOTAL				20,120.00
Tramo: Calle de entrada a Barrio San Juan				
Actividad	Unidad	Cantidad	P.U	Total
Motoniveladora	Hora	7	2,000.00	14,000.00
Material Selecto	M3	42	170.00	7,140.00
TOTAL				21,140.00
Tramo: Desde el Centro Penal a Barrio La Victoria				
Actividad	Unidad	Cantidad	P.U	Total
Motoniveladora	Hora	11	2,000.00	22,000.00
Material Selecto	M3	36	170.00	6,120.00
TOTAL				28,120.00
Tramo: Desvio de Barrio La Victoria a Las Tranquitas				
Actividad	Unidad	Cantidad	P.U	Total
Motoniveladora	Hora	12.5	2,000.00	25,000.00
Material Selecto	M3	0	0.00	0.00
TOTAL				25,000.00
Tramo: Calle de Taller de Alex a Alejandros Mega				
Actividad	Unidad	Cantidad	P.U	Total
Motoniveladora	Hora	10	2,000.00	20,000.00
Material Selecto	M3	24	170.00	4,080.00
TOTAL				24,080.00
			TOTAL	143,660.00

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. El monto total de este contrato es por la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEICIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L.143660.00)** Procedentes de la fuente de Fondo Municipal - **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** EL CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio, con diligencia esmero en el lugar asignado por EL SUPERVISOR (UTM).- **CLASULA SEXTA: RETENCIONES:** se realizaran conforme a las directrices señaladas por el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTAS (SAR) y las leyes tributarias nacionales, que rigen este tipo de contrato de obra está en la obligación de presentar Constancia de pagos a cuenta Que Respaldan Los Pagos o en su defecto la municipalidad retendrá el 12.5% en concepto de impuesto sobre la renta según artículo 50 de la Ley de impuesto sobre la renta del total del contrato. - **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCION DE LA OBRA** EL SUPERVISOR (UTM) supervisara la ejecución de esta obra quien tendrá a su cargo el control técnico y el admirativo del contrato LA INSPECCION velara para que la ejecución de la obra encomendada se realice de





Municipalidad de Marcala La Paz

TEL: 2764 5329

E-Mail: alcaldia@marcala@yahoo.es

acuerdo con los documentos contractuales y para el efecto y sin necesidad de hacer del conocimiento de **EL CONTRATISTA** podrá efectuar cuantas inspecciones considere convenientes y necesarias, así como impartir a **EL CONTRATISTA** Las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, estará obligado **EL CONTRATISTA** a dar a la **INSPECCION** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo en lugar donde efectuó la obra. **CLAUSULA OCTAVA DESEMBOLSOS: EL CONTRATANTE**, se efectuarán pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance de obra del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, revisadas y autorizadas por **EL SUPERVISOR** aprobada por **EL CONTRATANTE**. Además el contratista llevara una **BITACORA** donde se registraran los avances de obra del proyecto.- **CLAUSULA NOVENA: MULTAS EL CONTRATISTA** deberá dar inicio a la obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa diaria por la cantidad de Quinientos diecisiete lempiras con 0.18/100 (**L.517.18**) equivalente al **0.36%** sobre el monto del contrato por cada día de retraso, previamente justificadas, sin considerar estados del tiempo lluvias, huracanes, Huelgas o imprevistos no imputables a **EL CONTRATISTA** **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS:** Se establece una Garantía de cumplimiento de contrato por un valor de Veintiún mil quinientos cuarenta y nueve lempiras con 00/100 (**L 21,549.00**) equivalente al **15%** del monto del contrato, una **garantía de anticipo** si lo requiere por un valor de Veintiún mil quinientos cuarenta y nueve lempiras con 00/100 (**L 21,549.00**) equivalente al **15%** del monto del contrato. Las Garantías deberán contener la siguiente cláusula obligatoria. "**LA PRESENTE GARANTIA SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE MARCALA, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO**" Este Certificado de Incumplimiento será emitido por **EL CONTRATANTE**. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: VARIACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por **EL SUPERVISOR, Y APROBADA POR EL CONTRATANTE**, podrá variar el valor del contrato Hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la Cláusula Tercera de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del proyecto; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la





Municipalidad de Márcala La Paz

TEL: 2764 5329

E-Mail: alcaldíademarcala@yahoo.es

construcción de la obra. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE** y en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS.** **EL CONTRANTE** podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por **EL CONTRANTE**, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por **EL SUPERVISOR** o con base a las visitas que **EL CONTRATANTE** lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato, c) A requerimiento de **EL CONTRATANTE** o de **EL CONTRATISTA**, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de **EL CONTRATANTE**, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **EL CONTRATANTE**, Previo Verificación De Las Cantidades Ejecutadas En Campo e) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; f) Incapacidad manifiesta de **EL CONTRATISTA** para ejecutar ese tipo de obra, g) No cumplir con las instrucciones de **EL SUPERVISOR** cuando éstas favorezcan la ejecución de la obra. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **EL CONTRATANTE.**- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CANTIDADES DE OBRA;** Las cantidades de obra y precios unitarios de las obras ejecutadas se pagaran de acuerdo a las cantidades y precios convenidos según cotización. **EL CONTRATISTA** deberá conciliar con los beneficiarios todo lo descrito anteriormente e informar oportunamente a **EL CONTRATANTE**. Deberá anotar toda la información en la Bitácora de Obra luego de la socialización de todas las actividades, adjuntará las copias correspondientes a las actividades incluidas en cada estimación Presentada. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados en la Cláusula Anteriores del Contrato, de las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura





Municipalidad de Márcala La Paz

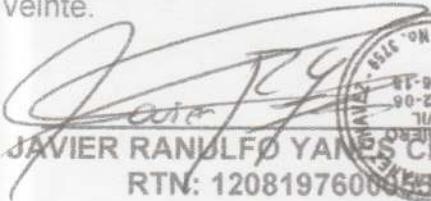
TEL: 2764 5329

E-Mail: alcaldíademarcala@yahoo.es



Municipal. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en Dos originales de igual contenido, en el Municipio de Márcala, Departamento de La Paz, a los veintiséis días del mes de Agosto del año dos mil veinte.


RIGOBERTO HERNÁNDEZ VILLATORO
EL CONTRATANTE


JAVIER RANULFO YANES CHÁVEZ
RTN: 1208197600
EL CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DE MARCALA



CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

Tel.2764-5329

E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es

CONTRATO DE SERVICIOS POR EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL ESTADIO MUNICIPAL DE ESTE MUNICIPIO

NOSOTROS, RIGOBERTO HERNANDEZ VILLATORO, Alcalde de la Municipalidad de MARCALA, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No.1208-1958-00232 actuando en su condición de Alcalde Municipal, del Municipio de Márcala, Departamento de La Paz, Declarado para dicho cargo por El Tribunal Supremo Electoral que en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se llamara **EL CONTRATANTE**. Y por otra parte el Sr. Juan Carlos Méndez mayor de edad, Hondureño, con domicilio en el Barrio San Rafael municipio de Márcala, con tarjeta de identidad N° 1208-1977-00002 quien en adelante y para efectos legales se le denominara el "contratista", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente "contrato de prestación de servicios de mantenimiento rutinario del estadio municipal. el cual se regirá por las clausulas siguientes: **PRIMERA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS A PRESTAR. EL CONTRATISTA**" se compromete a ejecutar los siguientes servicios:

1. Chapeo de grama de estadio municipal en su totalidad.
2. Recolección y traslado de desechos (grama) a un lugar fuera de las instalaciones o en su defecto a lugar que el supervisor UTM designe.

SEGUNDA: DURACION DEL CONTRATO:

El plazo de este contrato es de 30 días contados a partir del día 31 de Agosto al 29 de Septiembre del presente.

TERCERA: DEL EQUIPO. "EL CONTRATISTA" se compromete a:

1. A proporcionar el equipo necesario para la protección de sus empleados (guantes, mascarillas, botas de hule, overol.) así como equipo de limpieza (palas, rastrillos, sacos, etc.) que ayuden a recoger los desechos que resulten.
2. A proporcionar el equipo como ser chapiadora y los insumos que se utilizaran para el desempeño de las actividades previstas.

CUARTA: MULTA "EL COTRATISTA" deberá de pagar a la MUNICIPALIDAD compensación por la liquidación de daños y perjuicios la cantidad de Lps. 46.80 diarios por concepto atrasos en el cumplimiento de este contrato. **QUINTA: SUB-CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ESTADIO." EL CONTRATISTA**". Podrá previa autorización de "EL CONTRATANTE", Sub contratar parte de los trabajos efectos de este contrato hasta por un valor no mayor del 20% del total del contrato. La sub contratación no altera las obligaciones de "EL CONTRATISTA". **SEXTA: RESPONSABILIDAD LABORAL."** EL CONTRATISTA" será el único responsable de

"La muni trabajando para el desarrollo de nuestro municipio"





MUNICIPALIDAD DE MARCALA



CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

Tel.2764-5329

E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es

pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución de este contrato, el cual deberá ser solo de personas mayores de edad. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar cualquier problema de tipo laboral que se presente durante el servicio de recolección de basura. **EL CONTRATANTE** no se hace responsable de obligaciones laborales con **"EL CONTRATISTA"** en el presente contrato de mantenimiento, **SEPTIMA: SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES** El supervisor de las actividades de mantenimiento descritas en este contrato será de departamento de obras y servicios públicos, **OCTAVA: DECISIONES DEL SUPERVISOR DE ESTE CONTRATO DE SERVICIOS.** El supervisor de los trabajos de mantenimiento rutinario del estadio es el responsable directo de seguimiento a la actividad descrita y decida las actuaciones técnicas y de manejo que se susciten en relación con el contrato, previa notificación por escrito al alcalde Municipal, administrador Municipal, excepto donde se especifique lo contrario, **NOVENA: COMUNICACIONES.** Las comunicaciones cruzadas entre las partes, solo entraran en vigor cuando sean efectuadas por escrito. Toda notificación solo entrara en vigor cuando sea entregada,

DECIMA: MEDIO AMBIENTE. "EL CONTRATISTA" se compromete en apoyar campañas de limpieza poniendo a la disposición de la UMA las unidades recolectoras de basura, pero el costo de combustible deberá ser asumido por los responsables de la campaña de limpieza, además a recoger la basura producto de la limpieza de las áreas verdes del municipio, sin que esto constituya un costo adicional para "EL CONTRATANTE", **DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Los documentos que forman parte del contrato se interpretara de acuerdo al siguiente orden de relación:

1. Contrato
2. Lista de actividades.
3. Todo otro documento que en los datos del contrato indiquen que forma parte.

DECIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado por acuerdo de las partes, en los casos relacionados con ajustes de los precios del mismo o cuando trate de variaciones significativas en los alcances de los trabajos que indican en unas modificaciones de costo de recolección de basura, **DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este contrato o de su interpretación. Cualquier controversia que no pueda resolverse amigablemente dentro de los treinta días siguientes a la recepción por una de ellas del pedido de solución amigable presentando por la otra, podrá ser sometida por cualquiera de las partes arbitraje, de conformidad con las reglas y procedimientos para arbitrajes vigentes en la fecha de este contrato. Las partes convienen en aceptar el laudo

"La muni trabajando para el desarrollo de nuestro municipio"





MUNICIPALIDAD DE MARCALA



CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

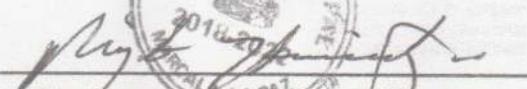
Tel.2764-5329

E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es

arbitral que se expida en virtud del presente clausula en calidad de resolución final de la controversia, **DECIMA CUARTA: DEL MONTO DEL CONTRATO. EL VALOR TOTAL** del contrato es por un monto de **Lps. TRECE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 13,000.00) MENSUALES**. Cualquier monto o trabajo adicional a lo pactado en el presente contrato requerirá una modificación al mismo, **DECIMO QUINTA: IMPUESTOS**. El contratista está en la obligación de presentar solvencia de pago de impuestos municipales y constancia de pagos a cuenta a la DEI o en su defecto se retendrá el 12.5% de impuesto sobre la renta, **DECIMA SEXTA: "EL CONTRATENTE" Y "EL CONTRATISTA"** manifiestan su conformidad con los términos y cláusulas que quedan estipuladas en este contrato.

En fe de lo cual de común acuerdo firmamos el presente contrato en dos originales de igual contenido en el Municipio de Márcala, Departamento de La Paz, a los 31 días del mes de agosto del 2020.




Rigoberto Hernández Villatoro
Alcalde Municipal




Juan Carlos Méndez
Contratista

"La muni trabajando para el desarrollo de nuestro municipio"